

AVISO No 192

21 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE BOSNEY PARRA PUERTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 1596 del 12 de abril de 2023**

Persona a notificar: **JOSE BOSNEY PARRA PUERTA**

Dirección del predio: **CARREA 19 13 N 34 PROVITEQ UNIDAD 2 BLOQUE 4 APTO 1A**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P

Armenia, 21 de abril de 2023

Señor (a):

JOSE BOSNEY PARRA PUERTA

Dirección: **CARRERA 19 13 N 34 PROVITEQ UNIDAD 2 BLOQUE 4 APTO 1A**

Matricula No.54148

Celular: 322 512 4345

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 192- Resolución PQRDS 1596 del 12 de abril de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 192- Resolución PQRDS 1596 del 12 de abril de 2023**
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



RESOLUCION PQRDS 1596
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR301800 DEL 2023-03-21
MATRICULA 54148

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **JOSE BOSNEY PARRA PUERTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito **No. 2023PQR301800** la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en el **CONJ PROVITEQ CR 19 13N 34 UN 2 BL 4 AP 1A**, identificado con **Matrícula 54148**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CONJ PROVITEQ CR 19 13N 34 UN 2 BL 4 AP 1A**, identificado con **Matrícula N°54148**, se observa que a la fecha el inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$27.054)** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
4. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio con **Matrícula N°54148**, la cual se llevó a cabo el día 29 de marzo de 2022, en la cual se encontró lo siguiente:

“LECTURA 1679. HABITAN 2 PERSONAS. MEDIDOR FRENADO SURTE APTO. 1 SANITARIO TIENE FUGA POR EL AGUA STOP. FIRMA BOLNEY PARRA.”

5. Que, observando el registro de medición el inmueble se encuentra habitado y el medidor no registra movimiento, en razón a que éste se encuentra “FRENADO”, como se pudo verificar en la visita realizada al predio con **Matrícula No. 54148**, es decir no registra los consumos reales del predio, por lo cual la entidad facturó consumos promedios.
6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.*
7. Que, en virtud a su solicitud se procedió a generar la respectiva orden para instalación del medidor NUEVO, el cual tiene un valor de aproximadamente \$336.000 dicho valor incluye medidor, instalación y válvula antifraude,

así mismo dicho valor fue diferido a 6 cuotas las cuales pueden ser modificadas por usted acercándose a las oficinas de atención al usuario de la entidad. **Matrícula 54148.**

Detalles Del Trámite

Fecha Ejecucion		Programa	WFCRTR
Fecha Legalizacion		Observación	INSTALACION DE MEDIDOR NUEVO POR MANDATO, FINANCIARLO EN 6 CUOTAS - SEGUN RADICADO 2023PQR301800 DEL 21/03/2023--
Código Estado Orden Actividad	2	Código Técnico	-1
Descripción	ASIGNADA	Nombre	----
Usuario	JFLANAZURI	Cedula	1

8. Que, se informa al peticionario que de la visita realizada al predio se detectó FUGA PERCEPTIBLE EN SANITARIO POR EL AGUA STOP, por lo cual se recomienda realizar la reparación con la finalidad de que una vez instalado el medidor nuevo, no se registre un alto consumo por fuga. **Matrícula 54148.**
9. Que, una vez instalado el medidor de agua en el predio, se realizará seguimiento de lecturas por un periodo de facturación y de esta manera verificar con el consumo registrado la viabilidad de reliquidar la cuenta de acueducto **No.62102552**, objeto de reclamación.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario, señor **JOSE BOSNEY PARRA PUERTA**, en el sentido de realizar descuentos a la cuenta de acueducto **No.62102552** objeto de reclamación, dado que no es posible determinar el consumo real actual del predio, por lo cual una vez instalado el medidor NUEVO se realizará seguimiento de lectura por un periodo de facturación completo, de esta manera se verificará el consumo real y la viabilidad de realizar descuento en la factura mencionada. **Matrícula 54148.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **JOSE BOSNEY PARRA PUERTA**, que de la visita realizada al predio se detectó FUGA PERCEPTIBLE EN SANITARIO POR EL AGUA STOP, por lo cual se recomienda realizar la reparación con la finalidad de que una vez instalado el medidor nuevo, no se registre un alto consumo por fuga. **Matrícula 54148.**

ARTÍCULO TERCERO Notificar al peticionario, señor **JOSE BOSNEY PARRA PUERTA**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUATRO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de abril de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

